



ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

DECRETO No. 741

CREACIÓN DE LA PARROQUIA
NUESTRA SEÑORA DE ALTAGRACIA

EL CARDENAL
RUBÉN SALAZAR GÓMEZ
ARZOBISPO DE BOGOTÁ

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva Parroquia en la Vicaría Episcopal Territorial de San José.
2. Que corresponde al Obispo Diocesano erigir las parroquias, tanto territoriales como personales, y constituir de modo estable las comunidades de fieles que bajo su autoridad se encomiendan a un párroco como su pastor propio (cfr. c. 515 § 2).
3. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar *Christus Dominus* 32, el *Motu Proprio Ecclesiae Sanctae* 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos *Apostolorum Successores* 213-214.
4. Que el proceso de formación de los sectores que rodean los barrios Quindío y Altamira se ha caracterizado por una vida pastoral dinámica y una vida litúrgica y sacramental intensa, tenido como objetivo la creación y promoción de la conciencia de ser un sector parroquial con miras a configurarse como una nueva Parroquia.
5. Que a tenor del canon 515 §2 del Código de Derecho Canónico, oído el parecer del Consejo Episcopal en su sesión del 1º de octubre de 2014, fue aprobada la creación de dicha Parroquia.

DECRETA:

1. Segregada de las parroquias Madre del Divino Amor y La Presentación de Nuestra Señora, eríjase una parroquia bajo el título de "Nuestra Señora de Altagracia" en el Arciprestazgo 4.2, de la Vicaría Episcopal Territorial de San José, que incluye los barrios: Julio Flórez, Fortaleza, La Paz, Pinares, Gaviotas, Quindío, Los Puentes, Miraflores, El Consuelo y Altos del Virrey II Sector. Los límites de la nueva parroquia quedan de la siguiente manera: Límite Norte con el Municipio de Ubaque y la proyección de la Calle 43 sur (Proyección del nacimiento de la Quebrada Chorro Colorado) hasta la intersección entre la Calle 43 Sur y la Carrera 12A Este.



ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

Decreto No. 741 - Hoja # 2

Límite Oriental: límite occidental de los Municipios de Ubaque y Chipaque, entre la proyección de la Calle 43 sur y la proyección de la Calle 56 Sur (proyección del nacimiento de la Quebrada Nueva Delhi al oriente); Límite Sur: intersección de la proyección de la Calle 53 Sur (proyección del nacimiento de la Quebrada Nueva Delhi al oriente) hasta la intersección con la Carrera 15 Este, Carrera 15 Este entre Calle 53 Sur y Diagonal 50 Sur, Diagonal 50 Sur entre Carrera 15 Este y Transversal 12 A Este; límite Occidental: transversal 12A Este entre Diagonal 50 Sur y la intersección con la Diagonal 47 Sur (el cauce de la Quebrada Chorro Silverio), Carrera 12A Este entre Diagonal 47 Sur (Quebrada Chorro Silverio) y Diagonal 45 B Sur (Quebrada Chorro Colorado).

2. Modifíquense los límites de la Parroquia Madre del Divino Amor en el Arciprestazgo 4.6, de la Vicaría Episcopal Territorial de San José, que incluye los barrios: Santa Rosa, Paseito, Moralba, Continental, Niño Jesús, Puente Colorado, Molinos de Casam y La Grovana; quedando de la siguiente manera: Límite Norte: límite occidental del Municipio de Ubaque con la proyección de la Calle 39 Sur, hasta la Carrera 9E; Límite Oriental: límite occidental del Municipio de Ubaque, entre la proyección de la Calle 39 Sur y la Calle 43 Sur (proyección del nacimiento de la quebrada Chorro Colorado); Límite Sur: límite con el Municipio de Ubaque y la proyección de la Calle 43 Sur (Proyección del nacimiento de la quebrada Chorro Colorado) hasta intersección entre la Calle 43 Sur y la Carrera 13B Este; Límite Occidental: Carrera 13B Este entre Calles 43 Sur y Calle 39 Sur.
3. Modifíquense los límites de la Parroquia La Presentación de Nuestra Señora, en el Arciprestazgo 4.2 de la Vicaría Episcopal Territorial de San José que incluye los barrios: Altos del Poblado, San José, La Gloria y Altamira, quedando los límites de la siguiente manera: Límite Norte: Calle 41B Sur entre Carrera 6 Este y Carrera 8B Bis Este, Calle 41A Sur entre Carrera 8B Bis Este y Carrera 11 Este, Carrera 11 Este entre Calle 41A Sur y Calle 39B Sur, Calle 39B Sur entre Carrera 11 Este y Carrera 13B Este (Intersección con la Calle 40 A Sur); límite Oriental: Carrera 13B Este entre Calle 40A Sur y Calle 43 Sur, Calle 43 Sur entre Carrera 13B Este y Carrera 12A Este, Carrera 12A Este entre Calle 43 Sur y Calle 45 Sur; Límite Sur: Cauce de la Quebrada Seca (Calle 45 Sur) entre la Carrera 4 Este y la Carrera 12A Este; límite Occidental: Carrera 6 Este entre Calle 45B Sur y Calle 43 Sur, Calle 43 Sur entre Carrera 6 Este y Diagonal 43A Bis Sur, Diagonal 43A Bis Sur entre Calle 43 Sur y Calle 42B Sur, Carrera 6 Este entre Calle 42B Sur y Calle 41B Sur.
4. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 826 del 29 de enero de 2002, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia Madre del Divino Amor y de la Parroquia La Presentación de Nuestra Señora.

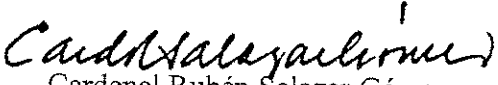


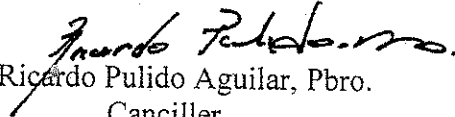
ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

Decreto No. 741 - Hoja # 3

5. Nómbrase al Señor Presbítero Fredy Leonardo Herrera Fuentes, Administrador Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora de Altagracia.

Bogotá, 2 de octubre de 2014.


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller